



Ministerio de Educación



75

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente N° 03-2653/01 Letra I, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ingeniería, mediante el cual la mencionada universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 124/04, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc. e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.



Ministerio de Educación

75

RESOLUCIÓN N°

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 386/07 acreditó la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1002 del 23 de diciembre de 2003.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN,



Ministerio de Educación



perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de INGENIERO AGRÓNOMO, hasta que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1002/03 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 75

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

75

RESOLUCION Nº

ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO
AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN,
Facultad de Ingeniería**

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar, ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios de análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuesta de parcelamiento incluyendo criterio de impacto ambiental, y



Ministerio de Educación

75

RESOLUCION N°



participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.

13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénicos-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, fruto, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y enervación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.



Ministerio de Educación



75

RESOLUCION N°

25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal, y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 75

39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

ABD.



Ministerio de Educación

75

RESOLUCION Nº _____

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ingeniería
TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignatura	Régimen	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Botánica Morfológica	1er. Sem	6	102	-
2	Química General e Inorgánica	1er. Sem	7	119	-
3	Matemática	1er. Sem.	8	136	-
4	Seminario	1er. Sem.	4	68	-
5	Botánica Sistemática Agrícola	2do. Sem.	5	85	-
6	Estadística y Diseño Experimental	2do. Sem.	6	102	-
7	Química Orgánica	2do. Sem.	4	68	-
8	Física	2do. Sem.	8	136	-

SEGUNDO AÑO

9	Zoología Agrícola	1er. Sem	5	85	1
10	Topografía	1er. Sem	4	68	3
11	Bioquímica Agrícola	1er. Sem.	6	102	2
12	Química Analítica	1er. Sem.	4	68	2
13	Fitopatología	2do. Sem.	5	85	5
14	Microbiología Agrícola	2do. Sem.	5	85	7
15	Climatología Agrícola	2do. Sem.	6	102	6-8
16	Economía Agrícola	2do. Sem.	5	85	6

TERCER AÑO

17	Fisiología Vegetal	1er. Sem	6	102	11
18	Edafología	1er. Sem	7	119	10
19	Genética y Mejoramiento	1er. Sem.	8	136	9-11
20	Extensión y Sociología Rural	1er. Sem.	5	85	-
21	Anatomía y Fisiología Animal	2do. Sem.	5	85	11
22	Manejo del Recurso Hídrico I	2do. Sem.	4	68	15-16
23	Maquinarias Agrícola	2do. Sem.	6	102	16
24	Ecología	2do. Sem.	6	102	13-14
-	Taller Integrador I	2do. Sem.	3	51	13-16



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION N°

75

Cód	Asignatura	Régimen	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

25	Protección Vegetal	1er. Sem	5	85	17
26	Manejo del Recurso Hídrico II	1er. Sem.	4	68	18
27	Nutrición Animal	1er. Sem.	6	102	19
28	Producción Animal	Anual	5	170	19
29	Manejo y Conservación del Suelo	2do. Sem.	5	85	22-23-24
30	Administración y Comercialización Agropecuaria	2do. Sem.	5	85	20
31	Manejo del Pastizal y Pasturas	2do. Sem.	5	85	23-24
32	Sistemas de Información Geográfica	2do. Sem.	5	51	22
-	Taller Integrador II	2do. Sem.	3	51	Taller I

QUINTO AÑO

33	Fruticultura	1er. Sem	7	119	25-26
34	Horticultura I	1er. Sem.	6	102	25-26
35	Silvicultura	1er. Sem.	4	68	25-26
36	Electiva I	1er. Sem.	3	51	-
37	Electiva II	1er. Sem.	3	51	-
38	Agricultura Especial	2do. Sem.	6	102	29-31
39	Viticultura	2do. Sem.	6	102	29-30
40	Olivicultura	2do. Sem.	3	51	30
41	Planificación y Desarrollo Rural Sostenible	2do. Sem.	3	51	32
42	Electiva III	2do. Sem	3	51	-
43	Electiva IV	2do. Sem	3	51	-
-	Taller Integrador III	2do. Sem	3	51	Taller II

Trabajo Final: 250 horas

ASIGNATURAS ELECTIVAS

1	Enología	Semestral	6	51	-
2	Horticultura II	Semestral	6	51	-
3	Riego Presurizado	Semestral	6	51	29
4	Manejo de Suelos Salinos y Sódicos	Semestral	6	51	26
5	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	Semestral	6	51	-
6	Gestión Ambiental	Semestral	6	51	-

CARGA HORARIA TOTAL: 4.228 HORAS

ABD.